

Ayuntamiento de Bétera

Edicto del Ayuntamiento de Bétera sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, de 10 plazas de Agente de la Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, mediante el sistema de concurso oposición en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal.

EDICTO

Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, de 10 plazas de Agente de la Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, mediante el sistema de concurso oposición en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal.

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Personal 370 de 10 de marzo de 2020, se ha aprobado la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 10 plazas vacantes de Agente de la Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, mediante el sistema de concurso oposición en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal, con arreglo a las Bases aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 23 de diciembre de 2019, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, de 10 plazas de Agente de la Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, mediante el sistema de concurso oposición en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal.

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Personal nº 370 de 10 de marzo de 2020, se ha aprobado la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 10 plazas vacantes de Agente de la Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, mediante el sistema de concurso oposición en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal, con arreglo a las Bases aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 23 de diciembre de 2019, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Quedar enterado del expediente de convocatoria de pruebas selectivas convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 10 plazas de agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Bétera mediante el sistema de concurso-oposición en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal, vacantes en la plantilla municipal, así como de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, y en su consecuencia:

a) Convocar pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 10 plazas de agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Bétera, incluidas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase policía local, grupo C1 de titulación, vacantes en la plantilla, mediante el sistema de concurso-oposición en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal, con arreglo a lo establecido en las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de diciembre de 2019, y a la normativa vigente de aplicación.

b) Autorizar el gasto salarial y de seguridad social derivado de dicha convocatoria,/....

...../.....

c) Publicar el texto íntegro de las Bases, junto con la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Tablón de Edictos Municipal, y en la página web del Ayuntamiento y extractos de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, la que servirá para el cómputo de plazos de presentación de instancias.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites que se establecen en el ordenamiento jurídico en vigor sobre convocatorias de pruebas selectivas para la provisión de puestos de Agente de Policía Local.

ANEXO BASES

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 10 PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICIA

LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN EN EL MARCO DE UN PROCESO DE CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, NATURALEZA Y PUBLICIDAD

1.- Objeto. Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la cobertura de 10 plazas de Agente de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, así como el Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Estas plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019 del Ayuntamiento de Bétera.

El Órgano Técnico de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 61.8 párrafo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Naturaleza y características de las plazas. Las 10 plazas objeto de cobertura en el marco de un proceso de consolidación de empleo, se encuentran incluidas en la plantilla municipal vigente, estando dotadas presupuestariamente, y encuadradas en la categoría de Agente, grupo C, subgrupo C1 de titulación, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Agente de Policía Local, así como cumplen los requerimientos indicados en los artículos 2 y 4 del Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la mencionada Ley 17/2017.

Según la plantilla municipal actualmente aprobada las plazas de agente no se encuentran identificadas de forma individual, ante la inexistencia de Relación de puestos de trabajo, actualmente en tramitación.

3.- Publicidad. Las presentes Bases y la correspondiente convocatoria se publicarán de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios municipal y página web del Ayuntamiento, la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y un extracto de la misma en el boletín Oficial del Estado. La lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios y en la página web municipal. Las restantes publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios y la página web municipal, esta última a efectos meramente informativos.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Las personas que participen en la presente convocatoria deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, establecidos en el artículo 7 del Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell:

- Tener la nacionalidad española
- No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión de la titulación académica exigible a la escala básica.
- Tener al menos 18 años de edad, y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, utilizarlas.
- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16Kw/Kg.
- No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas en el Decreto 180/2018, de 5 de octubre del Consell y

tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 las mujeres.

i) Abonar la tasa de 100,00 € establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen vigente.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento selectivo será el concurso oposición en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal, que se regirá por la normativa de aplicación en el acceso a la función pública, por lo dispuesto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, así como por lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y por lo regulado en el Decreto 180/2018, de 5 de octubre del Consell.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria deberán estar debidamente cumplimentadas, se dirigirán a la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Bétera, y se presentarán en el Registro Electrónico General del mismo, o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, en el caso de obtener cualquiera de las plazas.

El domicilio que figura en la solicitud, se considerará el único válido a efectos de notificaciones, debiendo además indicarse una dirección de correo electrónico y un número de teléfono para recibir comunicaciones. Será responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos y sus modificaciones.

A la instancia se acompañará para todos los aspirantes la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Resguardo del ingreso bancario de los derechos de examen fijados en 100 €, cuyo ingreso se efectuará en CAIXABANC Nº Cuenta ES50 2100 7295 4822 0000 7638, indicando el nombre y apellidos del aspirante y el Concepto del Ingreso (Oposición Agentes Policía Local proceso consolidación de empleo). En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión del aspirante.
- En caso de solicitar exención de pruebas físicas, deberá aportarse certificado de superación de esas pruebas en las condiciones establecidas en las presentes Bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer día siguiente hábil.

La presentación de instancia implica, a los efectos previstos en el Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de Recursos Humanos, e igualmente accede a la publicación de aquellos datos necesarios en relación con el procedimiento y resultados de del proceso selectivo objeto de la presente, teniendo el firmante el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Bétera.

QUINTA.- ADMISION DE ASPIRANTES

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución del órgano competente se aprobará la lista provisional de personal admitido y excluido, la cual se adoptará en base a lo declarado por las personas aspirantes. Dicha Resolución se publicará en el BOPV, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. A efectos del artículo 68 de la Ley 39/2015, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la resolución de aprobación de aprobación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, se podrán subsanar los defectos o deficiencias formales que pudieren observarse en la solicitud de participación o realizar las alegaciones que consideren conveniente.

La no presentación de la documentación requerida en estas Bases por causa imputable a la persona aspirante no será subsanable. En ningún caso el plazo de subsanación de deficiencias, implicará autorizar la presentación de nuevos méritos o documentos presentados fuera de los plazos conferidos.

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de la persona candidata, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige. No será subsanable, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, el plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- La falta de firma en la solicitud y/o no hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de la tasa, el pago parcial de la misma o el pago extemporáneo.

Transcurrido el plazo anterior y vistas las alegaciones y subsanaciones, y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Alcaldía Presidencia aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, en el tablón de anuncios y página web municipal, éste último a efectos meramente informativos. En la resolución mediante la cual se haga pública la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas se establecerá, con al menos 15 días hábiles de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo del primer ejercicio. Asimismo publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo que anualmente se realiza por la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de Función Pública. Los posteriores anuncios se publicarán por el Órgano Técnico de Selección, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Asimismo se publicará en la página web del mismo a efectos meramente informativos.

SEXTA.- ORGANISMO TECNICO DE SELECCION

1.- Los órganos de selección serán colegiados, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tendrá a la paridad entre mujeres y hombres. No podrán formar parte los órganos de selección el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, de modo que no se podrá ostentar en representación o por cuenta de nadie.

El órgano Técnico de Selección estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a: Quien ostente la jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Bétera, o de cualquier otro Cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- Secretario/a: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
- Dos vocales a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La composición del Órgano Técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes y ser hará pública junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose también las personas asesoras técnicas. El Órgano Técnico de selección, tendrá la consideración de órgano colegiado en sus actuaciones siéndole aplicable los artículos correspondientes al funcionamiento de estos órganos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los componentes de dicho órgano técnico de selección, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, estar en posesión de la licenciatura de grado o licenciatura, o de técnico superior en formación profesional y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

2.- El Órgano Técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus componentes, teniendo que estar presentes necesariamente la persona que ostenta la Presidencia y la Secretaría, o quienes los sustituyan. Este Órgano podrá, por acuerdo, incorporar a sus trabajos a cuanto personal asesor especialista considere oportuno con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades. Dentro de este personal asesor se incluyen a los/las especialistas que asesorarán al Órgano Técnico de Selección sobre el resultado de las pruebas médicas y la psicotécnica. El Órgano Técnico de Selección publicará los nombres del personal asesor que considere oportuno incorporar. Asimismo podrá valerse del personal de apoyo administrativo que considere oportuno, estando durante su actuación bajo la dirección del Órgano Técnico de Selección. El Órgano Técnico de Selección resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedentes en los casos no previstos. Asimismo está facultado para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las pruebas. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas participantes, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneren las leyes o las Bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al órgano técnico de selección etc.).

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por quienes tengan la condición de persona interesada en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana. Este órgano adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos, cuando la lectura de los mismos no sea pública y lo efectúe el propio órgano, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Asimismo el Órgano excluirá a aquellas personas opositoras en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

3.- Actas del Órgano Técnico de Selección. El Secretario del Órgano Técnico de Selección levantará acta de todas las sesiones, tanto de la de constitución, como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se harán constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Órgano Técnico de Selección. Dichas actas, numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo. Una vez finalizado el procedimiento selectivo las personas que ejerzan la secretaría del Órgano Técnico de Selección, remitirán al Departamento de Personal el expediente debidamente ordenado junto a toda la documentación de las pruebas realizadas.

4.- Los tribunales de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración, y como tales estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada ley. El personal que asesore estará igualmente sometido a las causas de recusación y abstención a que se ha hecho referencia con anterioridad. Cuando concurra en los miembros del Órgano Técnico de Selección, o en las personas asesoras algunas de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Al-

caldía Presidencia, asimismo las personas aspirantes podrá recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

5.- En cada reunión del Órgano Técnico de Selección, pueden participar quienes hayan sido designados como titulares, y en su ausencia, sus suplentes, pero no podrán sustituirse entre si en una misma reunión. Si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección e iniciara la reunión se ausentara la persona que ostenta la Presidencia, ésta designará de entre quienes ejerzan el cargo de Vocal y se encuentren presentes en la sesión, el que le sustituya durante su ausencia.

6.- A los efectos de comunicaciones y otras incidencias, el Órgano Técnico de Selección, sea cual sea el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Bétera, sito en la C/ José Gascón Sirera, nº 9.

7.- Quienes componen el Órgano Técnico de Selección, así como el personal colaborador, ayudante y asesor especialista que concurra a sus sesiones, percibirán indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones del personal colaborador, ayudante y asesor serán las mismas que las de los vocales. A estos efectos, el Órgano Técnico de Selección tendrá la categoría segunda de las previstas en el artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

SEPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Al menos quince días antes de comenzar la primera prueba, se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y web del Ayuntamiento de Bétera, el día hora y lugar en que tendrá lugar.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético de apellidos y nombre, según el resultado del sorteo que anualmente se realiza por la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de Función Pública.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo, aunque se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de participantes.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y las decisiones del Órgano Técnico de Selección, se anunciarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, esta última a efectos meramente informativos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días hábiles. Sin embargo se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Órgano Técnico de Selección y aceptaran todas las personas participantes o fuera solicitado por las mismas unánimemente.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La selección se realizará mediante concurso oposición, según detalle a continuación:

8.1- FASE DE OPOSICION.

La fase de oposición consistirá en la superación, con carácter obligatorio y eliminatorio, de las pruebas relacionadas en el Anexo I del Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de la Generalitat, de coordinación de la policía local de la

Comunidad Valenciana, con la finalidad de determinar la aptitud de las personas aspirantes, en relación con las funciones de los puestos de trabajo convocados.

En la realización de los ejercicios escritos, deberá de garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

En todo caso la máxima puntuación obtenida en la fase de oposición no podrá ser superior al 60% del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria. Las pruebas a superar en la fase de oposición establecidas en el Anexo I del Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de la Generalitat, de coordinación de la policía local de la Comunidad Valenciana, serán las establecidas a continuación:

- 1) Medición de estatura.
- 2) Prueba Psicotécnica.
- 3) Prueba de aptitud física.
- 4) Cuestionario tipo test.
- 5) Ejercicio práctico.
- 6) Reconocimiento médico.

1.- Primer Ejercicio.- Medición de estatura.

Los aspirantes deberán superar las tallas que constan en los requisitos de la Base Segunda. La valoración de la prueba será de APTO O NO APTO.

2.- Segundo Ejercicio.- Prueba Psicotécnica.

Se realizará un test psicotécnico de personalidad que evalúe los factores contemplados en el anexo III de la Orden de 23 de Noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas para la categoría de agente. La calificación de este ejercicio será la de APTO O NO APTO.

3.- Tercer ejercicio.- Pruebas de aptitud física.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyas marcas mínimas, serán al menos las siguientes y según el cuadro de edades.

Previamente al inicio de las pruebas físicas, los aspirantes aportarán un certificado médico oficial y original, en el que se haga constar expresamente "su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en el Anexo I apartado B de la Orden de 25 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. La falta de presentación de este certificado en los términos descritos anteriormente, excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca. Este certificado deberá ser emitido y fechado con una antigüedad inferior a un mes a contar desde el día de celebración de la prueba.

El cuadro de edades y marcas establecido para cada prueba es el siguiente:

Baremo de edades masculino			
Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4.20"	3.75 m	60"
De 31 a 35 años	4.50"	3.50 m	1.10"
De 36 a 40 años	5.30"	3.25 m	1.25"
De 41 a 45 años	10'	3.00 m	1.30"
De 46 a 50 años	11'	2.75 m	1.40"
Más de 50 años	12'	2.40 m	1.55"

Baremo de edades femenino			
Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4.50"	3.10 m	1.10"
De 31 a 35 años	5.20"	2.90 m	1.20"
De 36 a 40 años	6.00"	2.70 m	1.35"

De 41 a 45 años	11'	2.50 m	1.45"
De 46 a 50 años	12'	2.30 m	1.55"
Más de 50 años	13'	2.10 m	2.10"

Pruebas

1. Carrera resistencia 1.000 metros
2. Salto longitud con carrera
3. Natación 50 metros

La calificación de este ejercicio será de APTO O NO APTO., debiendo superar, como mínimo dos de las tres pruebas para ser calificado como APTO.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

La superación de las pruebas físicas para el acceso a la categoría de agente, tendrá una validez de 4 años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad de la persona aspirante, quedando exentos de realizarla aquellas que, en dicho periodo, la hayan superado.

Quienes deseen hacer uso de dicha exención deberán presentar certificado de superación de dicha prueba en las condiciones establecidas, donde consten las pruebas realizadas y la superación de cada una de ellas, junto con la solicitud.

La corporación convocante declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes e incidentes que se pudieran producir en los aspirantes como consecuencia de la actuación de los mismos en estas pruebas.

4.- Cuarto ejercicio.- Prueba teórica.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, no penalizando las contestadas erróneamente, en un tiempo mínimo de 2 horas, sobre los temas que se relacionan en las presentes bases y de conformidad con la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunitat Valenciana, escala básica y auxiliares de policía.

El cuestionario deberá contener además, 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también tienen que responder, para que sean valoradas en sustitución de aquellas que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio. A estos efectos las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días naturales desde la fecha de realización de la prueba para impugnar aquellas preguntas que consideren no ajustadas a estas Bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 25 puntos. Para superar este ejercicio, será necesario obtener un mínimo de 12.5 puntos.

5.- Quinto Ejercicio.- Ejercicio práctico.

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el Órgano Técnico de Selección antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la escala básica, categoría agente, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 35 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 17,5 puntos para superar el mismo.

6.- Sexto Ejercicio.- Reconocimiento médico.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con las siguientes exclusiones médicas:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.
2. Ojo y visión:
 - i. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

ii. Hemianopsia completa y absoluta

3. Oído y audición:

i. Agudeza auditiva binaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato digestivo

Cualquier proceso digestivo que, a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mmHg en presión sistólica y los 95 mmHg en presión diastólica; a juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Varices ulcerosas, Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa.

Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio

La bronquiopatía crónica obstructiva. Disminución FVC por debajo del 65% de su edad.

8. Sistema nervioso

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras: Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales

10. Otros procesos patológicos

Enfermedades inmunológicas sistémicas, ni asintomáticas que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

La calificación de este ejercicio será de APTO O NO APTO.

La puntuación de la fase de oposición estará constituido por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Dicha suma se realizará siempre que se hayan superado los mínimos establecidos en cada uno de los ejercicios puntuables y hayan sido calificados como APTO en los ejercicios en que se califique como APTO o NO APTO. Para su constancia se confeccionará una Relación Provisional de resultados de la fase de oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, con todo aquel personal que haya superado los mínimos de todos los ejercicios puntuables y obtenido la calificación de APTO en los ejercicios en que se califique como APTO o NO APTO.

8.2.1.- FASE DE CONCURSO

Finalizada la Fase de Oposición, a través de anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bétera, se emplazará a las personas participantes que la hayan superado, a que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio aporten, instancia acompañada de todos aquellos documentos acreditativos de los méritos previstos en las presentes Bases.

Solo se valorarán los méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

No se admitirá ninguna documentación acreditativa de méritos que se presente una vez concluido el plazo de presentación de la instancia anteriormente indicada.

Así a la puntuación obtenida en la fase de oposición, se le sumará la resultante de la fase de concurso de acuerdo con el baremo del anexo II del Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la Disposición Transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

En cualquier caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser superior al 40% del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria.

Los méritos a valorar en la fase de concurso, serán los que se recogen en este apartado, junto con su valoración y medio de acreditación de los mismos.

1. Se otorgará hasta un máximo de 30 puntos por los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en la escala

básica, categoría de agente, o como cualquier auxiliar de policía, valorados a razón de 3 puntos por año o la proporción correspondiente, en el supuesto de periodos inferiores al año.

2. Formación y titulación:

2.1.- Titulaciones superiores: hasta 1 punto

Por título de técnico superior: 0.30 puntos

Por título universitario de grado o equivalente: 0.80 puntos

Por título de máster oficial: 1 punto.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración.

2.2.- Cursos de formación: hasta 4 puntos.

Por la realización de cursos de formación impartidos en el IVASPE u homologados por el mismo, de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0.11	0.20
De 51 a 100	0.21	0.30
De 101 a 150	0.31	0.40
De 151 a 200	0.41	0.60
De 201 a 250	0.61	0.70
Más de 250	0.71	1.00

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor o profesora en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto la máxima de 4 puntos. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASPE (DOGV 2487, 10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio de Interior u otros ministerios o Consejerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas, ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

2.3.- Conocimiento del Valenciano, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

A2.....	0.40 puntos
B1.....	0.80 puntos
B2.....	1.20 puntos
C1.....	1.60 puntos
C2.....	2.00 puntos

2.4.- Otros idiomas, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo al siguiente baremo:

A2.....	0.20 puntos
B1.....	0.40 puntos
B2.....	0.60 puntos
C1.....	0.80 puntos
C2.....	1.00 puntos

2.5.- Ejercicios superados: se otorgarán hasta 2 puntos por la superación de ejercicios selectivos finales en convocatorias de acceso a la condición de funcionario de carrera en los cuerpos de policía local, categoría de agente, a razón de 1 punto por cada ejercicio final superado.

Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificado expedido por la Secretaría general en el que se indique el carácter del ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia al Boletín Oficial de la Provincia en el que se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria.

Los servicios efectivos, por su parte se acreditarán mediante certificado expedido por los Ayuntamientos expresivo del periodo o periodos de servicios prestados y categoría profesional. Los méritos relacionados con la formación, titulación e idiomas, mediante copia compulsada del certificado expedida por la institución competente.

NOVENA.- PUBLICIDAD DE LAS LISTAS. RELACION DE APROBADOS .

La puntuación del proceso selectivo previa al curso selectivo estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición, siempre que se hubiera superado, y por las puntuaciones de la Fase de Concurso, y para su constancia se confeccionará una relación provisional de personas aprobadas del proceso selectivo, ordenada de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, entre quienes hayan participado en la presente convocatoria, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en primer lugar en el cuarto ejercicio, y en segundo lugar en el quinto ejercicio, y de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los diferentes apartados de la fase de concurso por el mismo orden en el que figuran relacionados. Si aún así persiste el empate, se dirimirá por sorteo público.

Concluidas la Fase de Oposición y la Fase de Concurso, el Órgano Técnico de Selección, publicará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que pueda declarar que ha superado el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

DECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar en el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, y que no hubieren sido aportados con anterioridad. A estos efectos presentarán:

- Certificado del Registro Central de penados y rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o trabajo público, así como de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración jurada por la que se compromete a llevar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- Original o copia compulsada de los permisos de conducir.

Si en plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación, no podrán ser nombrados funcionarios/as y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsistente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso. En el supuesto de que la persona aspirante sea excluida por no presentar la documentación requerida, por falsedad de ésta o renuncia, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de las personas candidatas siguientes, por orden de puntuación, en sustitución de las personas excluidas.

Además de los documentos indicados, los aspirantes propuestos deberán aportar:

- Datos bancarios de la entidad en la que se deberán domiciliar las nóminas
- Fotocopia de la cartilla de afiliación a la Seguridad Social

DECIMO PRIMERA.- CURSO SELECTIVO

El Órgano Técnico de Selección formulará propuesta a la Alcaldía Presidencia de la corporación de las personas aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas convocadas y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, hayan de realizar el curso de capacitación de contenido teórico-práctico, y de carácter selectivo, en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

Las personas aspirantes propuestas se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque, atendiendo a las necesidades del servicio las personas aspirantes podrán realizar el curso de capacitación en diferentes convocatorias.

El curso selectivo constará de dos fases: una, de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, con una duración de 700 horas lectivas; otra de prácticas, que se realizará en el

municipio que se determine en las bases, con una duración de dos meses.

La calificación del curso, tanto del periodo teórico-práctico, como de las prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y su valoración se realizará con base a criterios objetivos que, tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Durante la realización del curso teórico práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas del Ayuntamiento de Bétera, y percibirán las retribuciones que legalmente corresponda al personal funcionario nombrado en prácticas. Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, comunicará a la Alcaldía, la relación de las personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico. En el supuesto de que los aspirantes no superen el curso selectivo, el IVASPE comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso, se perderá el derecho a participar en el proceso de selección solicitado, que se entenderá terminado al efecto de poder convocar de nuevo la plaza o plazas no cubiertas.

DECIMO SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de treinta días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Los que sin causa justificada, no tomen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

DECIMO TERCERA.- RENUNCIA O EXCLUSION DE LOS ASPIRANTES.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renuncien a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por no tener alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, o por no superar el Curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de estos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquellas, los cuales se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, puedan haber incurrido.

DECIMO CUARTA.- INCIDENCIAS

El Órgano Técnico de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, habrá de ajustarse a lo que dispone la normativa general y supletoria de aplicación.

DECIMO QUINTA.- RECURSOS Y ALEGACIONES.

Contra estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas que agoten la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, en conformidad con el establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Ante las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Alcaldía Presidencia como órgano competente para resolverlo. La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección y otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas se realizará por las personas aspirantes durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

DECIMO SEXTA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de instancia implica, a los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de Recursos Humanos, e igualmente accede a la publicación de aquellos datos necesarios en relación con el procedimiento y resultados de proceso selectivo objeto de la presente, teniendo el firmante el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Bétera.

DECIMO SEPTIMA.- REFERENCIAS GENERICAS

Toda referencia hecha al género masculino/femenino en las presentes bases, incluye necesariamente su homónimo en femenino/masculino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DECIMO OCTAVA.- LEGISLACION APLICABLE

El Órgano Técnico de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; el Decreto 180/2018 de 5 de octubre, del Consell; el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano; la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica; La Orden de 23 de noviembre de 2005, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas y psicotécnicas, para la categoría de Agente; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 896/1994, de 7 de junio, por el cual se establecen las Reglas Básicas y los Programas mínimos a que tiene que ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana; Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y restante disposiciones aplicables y concordantes.

Firmado en Bétera.

ANEXO I

Temario

Grupo I

Derecho constitucional y administrativo

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

TEMA 2. Organización política del estado español. Clase y forma de estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El referendo.

TEMA 3. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El poder ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

TEMA 4. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y competencias. Las administraciones públicas: Estatal, Autonómica y Local.

TEMA 5. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno Valenciano o Consell. Las competencias. Administración de justicia.

TEMA 7. La administración pública. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración.

TEMA 8. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

TEMA 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

TEMA 10. La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Grupo II

Régimen local y policía.

TEMA 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

TEMA 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: las comisiones informativas.

TEMA 13. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 14. Responsabilidad de los funcionarios. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

TEMA 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los bandos de alcaldía.

TEMA 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la policía local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la policía local en colaboración con el resto de las fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

TEMA 17. La policía local. Ordenamiento legislativo de la policía local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

TEMA 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de la policía local.

TEMA 19. La legislación sobre policías locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

TEMA 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de los policías locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de los policías locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III

Derecho penal, policía administrativa y Sociología.

TEMA 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Las personas responsables criminalmente.

TEMA 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

TEMA 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

TEMA 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

TEMA 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

TEMA 26. Ley Orgánica reguladora de Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho a la defensa. La asistencia de abogado. El trato de presos y detenidos. La entrada y registro en sitio cerrado.

TEMA 27. La policía judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la policía local como policía judicial. El atestado policial.

TEMA 28. Policía administrativa. Protección civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico-artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

TEMA 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

TEMA 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV

Policía de tráfico y circulación

TEMA 31. El tráfico y la seguridad vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

TEMA 32. La normativa sobre tráfico y circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la ley de bases y su texto articulado. Tipifi-

cación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyan delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

TEMA 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

TEMA 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

TEMA 35. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 36. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

TEMA 37. El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 39. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

TEMA 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V

Temas Locales

TEMA 41. La Historia de Bétera, fiestas y tradiciones históricas y culturales del municipio.

TEMA 42. El término municipal de Bétera; situación, extensión, límites y características geográficas; barrios y partidas del municipio.

TEMA 43. El callejero de Bétera. Estructura y características. Acceso peatonal y rodado a servicios públicos y principales equipamientos.

TEMA 44. Organización del Ayuntamiento. Servicios municipales. Instituciones relacionadas con la policía local. Centros oficiales y de interés público.

TEMA 45.- Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Bétera que afecten a la policía local.

ANEXO II

MODELO SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA PROVEER EN PROPIEDAD 10 PUESTOS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, MEDIANTE CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL.

 (Espacio reservado para el Registro
 de Entrada)

--

1.- DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	NIF/DNI
Fecha nacimiento	Municipio (Provincia)	Teléfonos Contacto	
Domicilio	Localidad / C.P.	Correo electrónico	

2.- CONVOCATORIA		
Centro Trabajo	Puesto convocado al que aspira	Forma provisión
AYUNTAMIENTO DE BETERA	AGENTE POLICIA LOCAL	Consolidación empleo temporal

3.- SOLICITUD
<p><i>En atención a lo que antecede se solicita se admita la presente solicitud y documentación que acompaña y se le tenga como aspirante a formar parte de la convocatoria para proveer un puesto de Agente de la Policía Local, para lo que DECLARA que reúne todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la presente convocatoria, a fecha de presentación de la presente instancia, así como que dispone de la documentación original que así lo acredita y que será puesta a disposición de la Administración, cuando le sea requerida</i></p> <p style="text-align: center;">En Bétera, a de de 2020</p> <p style="text-align: center;">Firma</p>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
ESPAÑOL	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE BÉTERA
Finalidad	Gestión de la solicitud
Legitimación	Consentimiento del interesado y/o ejecución de la solicitud
Destinatarios	Entidades colaboradoras para la prestación del servicio solicitado.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección web: http://www.betera.es/sites/default/files/Informatica/politica_privacidad/formularios/clausula_instancia_general.pdf
(+INFO)	

A LA ALCALDIA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, en relación con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y cuantas disposiciones son concordantes y de aplicación en cuanto a la selección de funcionarios y provisión de puestos de trabajo de las Corporaciones Locales.

Bétera, 21 de abril de 2020.—El concejal de Personal.